



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**
Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| INTERLOCUTORIO: | 271 |
| RADICADO: | 05591-40-89-001-2020-00075-00 |
| PROCESO: | Ejecutivo |
| DEMANDANTE: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A |
| DEMANDADO: | ALFONSO PLATA FERNANDEZ |
| ASUNTO: | Libra mandamiento de pago |

Subsanadas la irregularidad advertida por el despacho mediante providencia del 7 de julio de 2020, y como de la demanda se infiere a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso para constituirse en título ejecutivo, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 80003780-8 y en contra del señor ALFONSO PLATA FERNANDEZ c.c. 1.036.222.501 por las siguientes sumas de dinero:

Respecto al pagaré **013666100003907**

- OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$8.693.349.00), por concepto de capital, además de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el día 1 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$857.457.00) por concepto de intereses corrientes, desde el 10 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2020.
- VEINTIUN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$21.224.00) por otros conceptos.

Respecto al pagaré **013666110000287**

- CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.499.990.00), por concepto de capital, además de los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal desde el día 1 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$691.432.00) por concepto de intereses corrientes, desde el 31 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2020.
- VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$29.809.00) por otros conceptos

Sobre costas se resolverá en el momento pertinente.

SEGUNDO: Todo lo anterior, lo deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 431 del Código General del Proceso y podrá proponer excepciones de Ley en el lapso de diez (10) días, tal como lo norma el artículo 442 ibíd.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto al demandado ALFONSO PLATA FERNANDEZ de conformidad con lo preceptuado en el artículo 291 del referido código.

CUARTO: A esta demanda se le dará el trámite consagrado en el título único, capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por el demandado ALFONSO PLATA FERNANDEZ, identificado con c.c. 1.036.222.501 en cuentas de ahorro, corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Agrario de Colombia, sucursal Puerto Triunfo, Antioquia por la cuantía máxima de TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$31.586.342.00), dineros que serán depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, numero 055912042001 a favor del demandante.

Líbrese el oficio correspondiente a Banco Agrario de Colombia, informándole además que cuenta con tres (3) días a partir del recibo de la comunicación de embargo para dar respuesta ya que la inobservancia de la orden impartida, dará lugar a las sanciones establecidas en el Parágrafo 2 del artículo 593 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al requisito establecido en el artículo 84 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA YASSIN NOREÑA

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADO N° 32

FIJADO HOY 29 de Julio de 2020 EN LA
SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.

HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ
SECRETARIO